



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E/1647

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 19 SEP. 2024

2024-5-1-0005730

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 550 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

**RESULTANDO:** I) que por la referida norma se asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual de \$ 2:117.000.000 (pesos uruguayos dos mil ciento diecisiete millones), a partir del ejercicio 2024, para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia;

II) que el artículo 605 de la Ley N° 20.212 crea al Fondo Infancia como persona jurídica de derecho público no estatal, y que el artículo 606 de la misma Ley, establece los objetivos del mismo, indicando como principal cometido utilizar los recursos que le son asignados en la mencionada Ley, destinándolos al financiamiento de planes, acciones, proyectos o programas, en convenio con instituciones públicas o privadas, a efectos de instalar o fortalecer condiciones adecuadas para la inserción social integral de los niños, niñas y adolescentes integrantes de hogares en situación de pobreza, que viven junto con sus referentes adultos, especialmente mujeres a cargo de sus hogares, en condiciones de vulnerabilidad;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 550 de la Ley N° 20.212 faculta al Poder Ejecutivo a reasignar los créditos presupuestales desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" hacia los diferentes Incisos ejecutores;

MM/VB/A-MB

II) que con fecha 6 de diciembre de 2023 se remitió ante la Asamblea General el Plan de Trabajo del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia para el ejercicio 2024, indicando como una de las instituciones intervinientes del mismo al Fondo Infancia;

III) que se verifica la constitución formal del Fondo Infancia en el corriente año;

**ATENTO:** a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

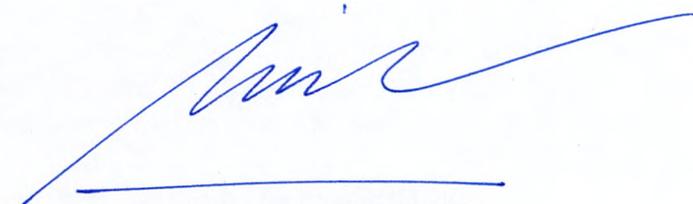
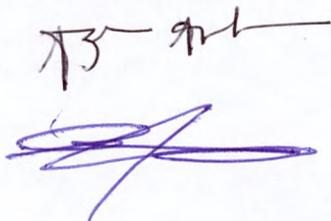
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Reasígnase desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", la partida de \$ 200:000.000 (pesos uruguayos doscientos millones), en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al cumplimiento de los objetivos del Fondo Infancia, en el marco del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, según el siguiente detalle:

<b>REFORZANTE</b>					
Inciso	UE	Programa	Proyecto	ODG/AUX	Monto (\$)
23	002	404	000	749/016	- 200:000.000
<b>REFORZADO</b>					
Inciso	UE	Programa	Proyecto	ODG/AUX	Monto (\$)
21	021	404	000	554/160	200:000.000

2º) Pase a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, comuníquese y archívese.

  
**LACALLE POU LUIS**